

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

**DECRETO ALCALDICO**

N° 37

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado en Decreto Supremo N°661 del 2024..
- d) La Ley N°20.730, Ley Lobby, articulo N°4, Son sujetos pasivos de esta ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican en el número 7, que dice relación con los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.
- e) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- f) Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 08 de agosto del 2022, donde establece subrogancias para las distintas direcciones.
- g) Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre del 2023, donde delega firma al funcionario Sebastián Alejandro Tello Contreras, Administrador Municipal.
- h) Decreto Alcaldicio N°3654 año 2023 donde establece subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- i) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1298 de fecha 18 de noviembre de 2025, otorgado por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto. En el ítem 22 08 999, denominado “OTROS” en el área de gestión Servicios Comunitarios, por un monto total de \$16.651.000.- IVA incluido.
- j) Ord. N° 609 de Director de Seguridad Publica al Alcalde de fecha 06 de noviembre del 2025, solicitando Licitación Pública para “**ARRIENDO DE PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL RECONOCIMIENTO AUTOMATICO DE PLACA PATENTES DE VEHICULOS, POR 1 AÑO**”
- k) Decreto Alcaldicio N° 3628 de fecha 01.12.2025 que autoriza Licitación Pública denominada “**ARRIENDO DE PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL RECONOCIMIENTO AUTOMATICO DE PLACA PATENTES DE VEHICULOS, POR 1 AÑO**”
- l) Ficha de Licitación ID 2594-50-LE25 publicada con fecha 01.12.2025 denominada “**ARRIENDO DE PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL RECONOCIMIENTO AUTOMATICO DE PLACA PATENTES DE VEHICULOS, POR 1 AÑO**” encontrándose actualmente en estado de CERRADA.
- m) E-Mail de fecha 29.12.2025 en donde se solicita bajar licitación ID 2594-50-LP25 denominada “**ARRIENDO DE PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL RECONOCIMIENTO AUTOMATICO DE PLACA PATENTES DE VEHICULOS, POR 1 AÑO**”, con el fin de ajustar las especificaciones técnicas al servicio requerido.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de revocar la Licitación Pública ID 2594-50-LP25 Se fundamenta en que no quedaron claras las especificaciones técnicas, lo que resultó en ofertas de productos que no cumple con los requerimientos que se necesitan, afectando los intereses de la Municipalidad de Concón.
2. Que, al respecto, el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.886, dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado;
3. Que la norma legal en comento no contempla disposiciones relacionadas con la invalidación ni con la revocación de los actos administrativos dictados en el marco del proceso de adquisición de los bienes y servicios a que se refiere, por lo que corresponde recurrir - para tal fin- a las normas de Derecho Público existentes. Particularmente, las previstas en la ley N° 19.880, que establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado;

4. Que, en este sentido, es pertinente destacar que el artículo 61 de la ley N° 19.880, permite la revocación de oficio de los actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado, salvo cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto;
5. Que, de esta forma se desprende que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó mediante un acto de contrario imperio en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (dictámenes N° 2.641 de 2005 y N° 96.610 de 2015, de la Contraloría General de la República);
6. Que, en la práctica, la revocación ha sido recogida como una aplicación funcional en el portal de compras de Chilecompra, mediante la cual, existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, cuestión que sólo puede efectuarse hasta antes de verificar la adjudicación, cuestión ésta última que no ha acontecido en este proceso;
7. Que, por otro lado, el artículo 20 del Reglamento de la Ley 19.886 dispone que la entidad licitante para la determinación de las condiciones de las bases ha de propender a la eficacia, eficiencia, calidad de los bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones, lo cual se vería afectado si este municipio persevera en el proceso concursal en comento;
8. Que considerando que, a la fecha, no existe consumación de los efectos del acto administrativo, no habiendo existencia de derechos adquiridos ni consolidados, se hace necesario replantear las especificaciones Técnicas, con el fin de ejecutar un correcto y normal desenvolvimiento de ella, que vengan en satisfacer plenamente los intereses municipales;
9. Que, en definitiva, la revocación de oficio del acto administrativo que aprobó las bases de licitación y autorizó el llamado a licitación pública y que le sirvió de fundamento al mencionado proceso, no perjudica los legítimos intereses de los oferentes en dicho proceso, sino que contribuye a dar cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia, principios rectores que debe observar la administración del Estado;

## DECRETO

1. **REVOQUESE**, el llamado a Propuesta Pública destinado a la adquisición de **“ARRIENDO DE PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA EL RECONOCIMIENTO AUTOMATICO DE PLACA PATENTES DE VEHICULOS, POR 1 AÑO”**, ID 2594-50-LP25, autorizada a través de Decreto Alcaldicio N° 3628 de fecha 01.12.205 y publicada con fecha 01.12.2025.
2. **DEJESE** sin efecto Decreto Alcaldicio N° 3628 de fecha 01.12.2025.
3. **PUBLIQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**

1. Secretaría Municipal
2. Adquisiciones

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

